



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión.

12.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Asociación Reconoce, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN RECONOCE

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Y de otra parte, D. Santiago Domínguez Fernández, Presidente de la Asociación Reconoce en nombre y representación legal de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas según el artículo 25 de los Estatutos de la Asociación, con CIF: G05419189, e inscrita en la sección 1 con número nacional: 621960 en el Registro Nacional de Asociaciones.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. La UNED fue creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Entre sus funciones destaca la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico [Apartados a) y c) del art.1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre)]. Se rige asimismo, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16) cuyo art. 1 la define como institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.



Segundo. Que la UNED cuenta con un Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión con la finalidad de promover el pleno desarrollo de sus estudiantes, para ello cuenta con diferentes servicios como el Centro de Atención a Estudiantes con discapacidad, cuya finalidad es asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la educación superior, la red Alumni, el programa de Aprendizaje-Servicio, la Unidad de Voluntariado y otros servicios dirigidos al alumnado dependientes de este vicerrectorado.

Tercero. Reconoce es una asociación sin ánimo de lucro que promueve una red estatal de organizaciones, entre las que se encuentran entidades juveniles y de voluntariado, administraciones públicas, instituciones educativas y empresas, para impulsar el reconocimiento de las competencias transversales adquiridas a través de la educación no formal, el voluntariado, la participación y otras formas de aprendizaje con el fin de favorecer la empleabilidad especialmente de la juventud.

Dentro de sus fines RECONOCE viene desarrollando el modelo de adhesión a su Red como ENTIDAD COLABORADORA, para los organismos o entidades, públicos o privados que aporten valor al reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la educación no formal, el voluntariado y participación juvenil y otras formas de aprendizaje y que estén dispuestos a promocionar, divulgar o apoyar la Red Reconoce y su sistema de acreditación de competencias.

Cuarto. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en acciones a favor de la red de estudiantes de la UNED para fomentar su empleabilidad, garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y poner en valor los aprendizajes informales y la Educación No Formal que suman un gran valor en la trayectoria y capacitación de cualquier persona, a cualquier edad y muy especialmente en la juventud.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La UNED y RECONOCE acuerdan establecer un marco estable de colaboración en las líneas de actuación comunes dirigidas a una mejora de la igualdad de oportunidades, fomento de la empleabilidad, accesibilidad y no discriminación de los estudiantes de la UNED., que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Realización conjunta de actividades de formación continua, jornadas científicas y formativas, organización de cursos, etc. relacionados con el objeto del presente convenio y reconocimiento mutuo de dichas actividades, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas entidades.
- b) Intercambio de información y asesoramiento mutuo de la planificación, organización y ejecución de acciones en temas de interés común.
- c) Difusión mutua de cuantas acciones se desarrollen por cualquiera de las partes, de interés común y dirigido al colectivo de referencia.
- d) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio-Marco de cara a su ejecución ulterior.
- e) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de la Comisión mixta a la que se hace referencia en la cláusula cuarta, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.



En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Tercera.- Derechos de propiedad intelectual e industrial. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica y, en definitiva, de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Cuarta.- Comisión mixta del Convenio. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de las partes firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada entidad que hayan sido nombrados por los responsables correspondientes.



Quinta.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.- Ambas partes se comprometen a:

1. Reconocer el carácter confidencial y sensible de la información susceptible de ser intercambiada en el marco del presente Acuerdo. Por ello, dicha información no podrá ser usada ni difundida para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo.
2. Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los mismos y a la devolución de la documentación en que se contengan una vez finalizada la relación entre ambas.

El deber de confidencialidad contenido en esta cláusula permanecerá vigente con carácter indefinido tras la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la UNED y la Asociación Reconoce. Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Acuerdo; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.



Todo el material que se utilice y/o distribuya con motivo de las acciones desarrolladas en el presente Acuerdo deberá incorporar de forma visible el logotipo de la UNED y de la Asociación Reconoce, así como los financiadores o colaboradores de los proyectos como, por ejemplo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Para ello, se deberán seguir las pautas establecidas en los manuales de imagen corporativa de cada una de las partes.

Séptima.- Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, tendrá una duración mínima de 1 año y podrá renovarse anualmente de forma automática en caso de no existir denuncia del mismo, con una duración máxima de 4 años. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, surtiendo efectos a partir de la última fecha en que se firme por alguna de las partes.

Por la UNED

Por la ASOCIACIÓN RECONOCE

Ricardo Mairal Usón

Santiago Domínguez Fernández